

# Oficio DNC-DDHH-LI-163-2019, Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros- Honduras

jue 17/10/2019 16:37

**Dr. Pablo Saavedra Alessandri**  
**Secretario**  
**Corte Interamericana de Derechos Humanos**  
**San José, Costa Rica**

**Señor secretario:**

Con instrucciones superiores tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar el Oficio DNC-DDHH-LI-163-2019, del 15 de octubre del presente año, a través del cual el Estado de Honduras presenta la información solicitada mediante comunicación del 14 de mayo de 2019, en relación al caso "Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y sus miembros vs Honduras".

Aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de alta estima y consideraciones.

**Por: Dra. Lidia Estela Cardona Padilla**  
*Procuradora General de la República y*  
*Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*



*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio DNC-DDHH-LI-163-2019  
Página 1 de 3

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2019

**Dr. Pablo Saavedra Alessandri**  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
San José, Costa Rica

Señor Secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República y Agente del Estado de Honduras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme a su comunicación de fecha 14 de mayo de 2019 relacionado al caso "*Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros-Honduras*", mediante el cual remite su resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia y otorga un plazo hasta el 18 de octubre del presente año, para que el Estado presente un informe sobre las medidas pendientes de cumplimientos.

En atención a lo anterior el Estado de Honduras hace del conocimiento de la Corte IDH, lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Oficio No. DNC-DDHH-LI-05-2017 de fecha 10 de enero de 2016.





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio DNC-DDHH-LI-163-2019  
Página 2 de 3

**SEGUNDO:** En lo referente a los literales a), b), f) y g) del punto resolutive número 2 relacionados a los considerandos 25, 47 y 51 de la citada resolución de supervisión, consistente con el uso y goce de la tierra o propiedad colectiva, su titulación y sistema de registro, se hace del conocimiento que en vista que las actividades de avalúo y saneamiento ejecutadas parcialmente en el año 2018 y que fuere informado en la audiencia privada celebrada el 29 de noviembre de 2018, el Instituto Nacional Agrario ha procedido a la liquidación de los desembolsos para su ejecución, se está trabajando en la revisión y corroboración de dicha documentación para realizar el segundo desembolso y continuar con las actividades de avalúo y saneamiento de las tierras.

De igual manera, se informa que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Derechos Humanos ha tenido un acercamiento e iniciado los procesos de diálogos con los representantes de las comunidades y la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI), que lleva por objetivo coordinar y aprobar un nuevo cronograma para continuar con dichas actividades; asimismo, se tiene programada una visita a las comunidades oportunamente durante el presente año a efectos de llegar a acuerdos que nos permitan dar cumplimiento a los puntos resolutivos relacionados con el presente.





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Oficio DNC-DDHH-LI-163-2019  
Página 3 de 3

Por lo antes expuesto, el Estado solicita a la Corte IDH tener por cumplimentada la comunicación de fecha 14 de mayo de 2019 en relación a la sentencia de la Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y sus miembros vs Honduras.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis muestras de alta estima y consideración.



**Dra. Lidia Estela Cardona Padilla**  
Procuradora General de la República

CC: Archivo

